

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 531/2024

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol D-154-2020

FECHA : 17 de octubre de 2024

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-154-2020, de 10 de diciembre de 2020, se formularon cargos en contra de Sociedad Agrícola El Toro LTDA. (en adelante e indistintamente, "titular", "empresa"), titular de la unidad fiscalizable "Agrícola El Toro- Plantación de cerezos Camino a Pinto", localizada en Panamericana Sur Km 3, Chillán, Diguillin, Ñuble, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LOSMA. El cargo formulado fue el siguiente:

En virtud de lo anterior, con fecha 11 de julio de 2022 la empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual fue aprobado con fecha 9 de noviembre de 2022, por medio de la Resolución Exenta N° 6 /Rol D-154-2020, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC, en relación con sus respectivos cargos, se sistematizan en la siguiente **Tabla**:

Tabla N° 1. Cargos imputados y acciones del PDC

Cargo	Acción
1. La obtención, con fecha 31 de agosto de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 62 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa; la obtención con fecha 1 de octubre de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 56 dB(A) y 64 dB(A), mediciones efectuadas en horario nocturno, con condición externa y en interna con ventana abierta respectivamente; la obtención con fecha 8 de octubre de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 57 dB(A) y 57 dB(A), en horario nocturno en condición	1. Modificación de desplazamiento de nebulizadores en periodo nocturno.
	2. Otras medidas: Inhabilitación en horario nocturno de máquina de viento N°2-3-4-5.
	3. Otras medidas: Instalación Sistema Pulsar en cuartel 1.
	4. Otras medidas: Disminución de la potencia de funcionamiento de la máquina de viento N°6-7-8-9-10 de 2.250 RPM a 1.800 RPM.
	5. Otras medidas: Eliminación de máquina de viento N°1.
	6. Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.
	7. Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.



externa la primera e interna con ventana abierta la segunda, todas las mediciones realizadas en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.	8. Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos.
--	---

Fuente: Elaboración propia en base a formulación de cargos y PDC aprobado

Una vez terminado el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, la División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ- 2024-363-XVI-PC (en adelante, “IFA”), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 22 de mayo de 2024.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de ellas. Así, el IFA señala: “De la revisión del PdC asociado a la Res. Ex. N 6/ Rol D-154-2020 y la actividad de inspección de fecha 22.05.2024, se da cuenta del pleno cumplimiento de las acciones involucradas y comprometidas por el titular AGRICOLA EL TORO LIMITADA, por lo que no se evidencias hallazgos ambientales asociados. El cumplimiento debe considerar que se sumado a la eliminación de la máquina de viento N1, las máquinas N2, N3, N4 y N5. Ampliando el sistema de aspersores de control de heladas a sectores mayores que lo propuesto, llegando hasta casi las 40 ha de un total de 65 ha.”

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas las acciones y metas del PDC, habiendo retornado al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, y abordando los efectos negativos generados por la infracción, en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-154-2020, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ- 2024-363-XVI-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

IMM

C.C.

- Oficina Regional de Ñuble de la SMA

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

